



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

Comparecen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Superintendencia de Compañías, legalmente representada por la Abogada Suad Manssur Villagrán, en su calidad de Superintendente de Compañías, a quien en adelante y para los efectos del presente convenio se la denominará la **“Superintendencia”**; y, por otra parte, la Procuraduría General del Estado, legalmente representada por el doctor Diego García Carrión, en su calidad de Procurador General del Estado, a quien en adelante y para los efectos del presente convenio se le denominará la **“Procuraduría”**. Las partes acuerdan suscribir este convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1. La Constitución de la República en su artículo 190 reconoce a la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos, los que se aplicarán con sujeción a la ley en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir. Asimismo, en el artículo 226 dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines.

1.2. La Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial N° 145 de 4 de septiembre de 1997 (codificación publicada en el Registro Oficial No. 417 de 14 de diciembre de 2006) se expidió con el fin de presentar una alternativa a la solución de conflictos que se producen en nuestra sociedad.

1.3. Los Centros de Mediación de la Superintendencia de Compañías, legalmente inscritos en el Libro de Registros de Centros de Mediación del Consejo de la Judicatura, con el número 31, según consta en resolución adoptada por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión del 14 de mayo del 2002, son un área especializada en procedimientos alternativos de solución de conflictos, sobre materias que se pueden transigir; los mismos se desenvuelven dinámicamente en las ciudades de Guayaquil, Quito, Cuenca, Ambato, Portoviejo, Loja y Machala, con la coordinación nacional del Centro de Mediación de Guayaquil, como oficina matriz. Su objeto es prestar sus servicios en el ámbito de su competencia a las compañías sujetas a su control, socios, accionistas y administradores, a los entes del Mercado de Valores y a terceros que se encuentren afectados por las actividades de una compañía.

1.4. El Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado legalmente inscrito en el Libro de Registro de Centros de Mediación del Consejo de la Judicatura, con el número 004, según consta en la Resolución adoptada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de 27 de julio de 1999, es un área especializada de la Procuraduría General del Estado, que presta servicios a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, para que a través de la utilización de la mediación como método alternativo de solución de conflictos, resuelvan sus controversias, susceptibles de transacción. La oficina matriz del